



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de abril de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2015-00639
Demandante:	ALBERTO ELIAS ARBOLEDA PIEDRAHITA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220220015000
Asunto:	TERMINA POR PAGO

ANTECEDENTES

El señor ALBERTO ELIAS ARBOLEDA PIEDRAHITA a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 26 del expediente digital):

PRIMERO: Por las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$6.205.086

SEGUNDO: Por los intereses legales consignados en el Código Civil, o en su defecto la indexación de los dineros, desde la fecha en que quedó en firme la liquidación de las costas procesales y hasta que se acredite el pago de la obligación

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y la liquidación de las costas y agencias en derecho proferidas dentro del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes.

Solicita como medida cautelar, el embargo de la cuenta de ahorros No.65283206810 de BANCOLOMBIA

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas y agencias en derecho que se invocan como título de recaudo ejecutivo (anexos 22,24 E.D.), están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No.413230003124426 por valor de \$6.205.086 consignado por COLPENSIONES el 7 de septiembre de 2018 para el pago de la sentencia, según certificación de la Tesorería de COLPENSIONES (anexo 25

E.D.), teniendo en cuenta la liquidación de las costas y agencias en derecho que militan en los anexos 22 y 24 del expediente digital, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No se hace necesario pronunciarse el despacho sobre la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003124426 de septiembre 7 de 2018 por valor de \$6.205.086

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se le requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9471e9b1cc2b5e0bfbe6e56e66855c4cb357ebe67d79ced2076268bebdb1b7c5**

Documento generado en 18/04/2022 11:27:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>